

CONVENIO DE GESTIÓN DIRECTA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO (CINCO, S.A.) PARA LA GESTIÓN DEL “PROGRAMA DE INVERSIONES PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER DEL PARQUE DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE TITULARIDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA 2020-2022” EN EL QUE SE INCLUYEN DOS PROMOCIONES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER EN LOS MUNICIPIOS DE VILAFRANCA Y CARCABUEY.

En Córdoba, a 14 de Junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Córdoba, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, mandatado por el acuerdo del Consejo de Administración de Corporaciones Industriales Córdoba Agrupadas, S.A (en adelante, CINCO, S.A.) de fecha tres de junio de 2022.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

- I. Que el artículo 47 de la Constitución establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Igualmente, exhorta a los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación.
A lo anterior se ha de añadir lo establecido por art. 4 de Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho de Acceso a la Vivienda en Andalucía, que reconoce competencias en la materia a las distintas Administraciones Públicas, entre ellas las Diputaciones Provinciales, entre las que se encuentra “*La promoción de la rehabilitación y conservación del parque de viviendas existente*”.
- II. Que el todavía vigente Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, aprobado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, reorientó las ayudas estatales a la vivienda con objeto de hacer frente a la crisis económico financiera iniciada en el año 2007 e intentando soslayar las dificultades de los ciudadanos para acceder al disfrute de una vivienda digna y adecuada, especialmente de los sectores más vulnerables, debido a la precariedad y debilidad del mercado de trabajo junto con la restricción de la financiación por parte de las entidades de crédito, entonces imperantes y que el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, aprobado por Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, en su *Exposición de Motivos*, realiza un apuesta decidida por centrar sus esfuerzos en facilitar el acceso a la vivienda mediante ayudas al alquiler a los ciudadanos vulnerables y en determinados supuestos como medida a corto plazo y en propiciar de forma estructural y a medio plazo el incremento del parque público de vivienda y del parque de vivienda en alquiler asequible o social, también en

1

Código seguro de verificación (CSV):

D508 F542 3189 D639 40C8



D508F5423189D63940C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 14/6/2022

Firmado por Vicepresidente 3º SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 14/6/2022

entornos rurales donde la disponibilidad de vivienda es escasa, sin perjuicio de la ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes que también se incorpora en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España que actuará de forma determinante y complementaria.

- III. Que la Diputación de Córdoba tiene atribuidos como fines propios y específicos, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- IV. Que el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, enumera entre las competencias del municipio las relativas a la promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. La referencia legal anterior ha de ser puesta en relación con el art. 9.2 y art. 11 y ss. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconociéndose por ello la competencia tanto municipal, como provincial por la vía de la asistencia, en la materia de planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, además de la ya tradicional cooperación en el fomento del desarrollo económico y social que, a su vez, se reconoce como competencia provincial en la Ley 7/1985.
- V. Que la Empresa Provincial de Suelo y Vivienda (CINCO, S.A.), es una empresa de capital 100% público, participada a nivel accionario mayoritariamente por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con un 52,58% del accionariado, y otros Ayuntamientos en diferentes porcentajes. En cuanto al objeto social, tras la modificación operada mediante escritura de cambio de objeto llevada a cabo en fecha 21 de diciembre de 2021, el mismo quedó configurado de la siguiente forma:

La sociedad tiene por objeto:

- a) *La detección de necesidades de suelo industrial y/o residencial en la provincia de Córdoba; la realización de gestiones de compraventa y gestión de suelo; la relación con los equipos técnicos encargados de la redacción de proyectos y la dirección de obras con los constructores adjudicatarios de las obras de urbanización y construcción; la realización de estudios económicos financieros de los desarrollos urbanísticos; la realización de actividades de promoción y comercialización de promociones urbanísticas; el estudio de fórmulas y financiación adaptadas a las necesidades de los clientes; la realización de estudios y seguimiento de la evolución de la oferta de suelo en la zona donde se ubique.*
- b) *La promoción de viviendas protegidas y actuaciones de rehabilitación.*
- c) *Gestión urbanística y edificatoria del Patrimonio Municipal de Suelo.*
- d) *La realización de estudios urbanísticos, incluyendo la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, reparcelación, así como la iniciativa para su tramitación y aprobación.*
- e) *La promoción, desarrollo, ejecución, urbanización, comercialización, explotación y edificación de parques y polígonos industriales, así como de unidades de cualquier clase de suelo.*
- f) *La adquisición, enajenación, arrendamiento o tenencia y explotación, por cualquier*

Código seguro de verificación (CSV):

D508 F542 3189 D639 40C8



D508F5423189D63940C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 14/6/2022

Firmado por Vicepresidente 3º SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 14/6/2022

- título jurídico admisible en derecho de suelo de naturaleza urbana, urbanizable, rústico o de cualquier otra categoría urbanística en orden a la mejor consecución de la urbanización, edificación y aprovechamiento del área de actuación, con el propósito de promover el desarrollo social y económico de la zona donde se ubique.*
- g) *La promoción del establecimiento e instalación de actividades empresariales de cualquier naturaleza que posibilite la creación de riqueza social y empleo en la zona donde se ubique a través del cumplimiento de su objeto social.*
 - h) *El desarrollo, promoción y explotación de servicios de apoyo a las actividades empresariales y urbanísticas.*
 - i) *Suscribir convenios con organismos competentes que deban coadyuvar, por razón de su competencia, al mejor éxito de la gestión.*
 - j) *Colaboración y asistencia técnica para Ayuntamientos y gestión integral de proyectos de iniciativa pública y privada.*
 - k) *La gestión de servicios públicos en general y concesiones en particular relacionados con los fines anteriores.*

Las indicadas actividades también podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra u otras sociedades con objeto análogo. En todo caso, quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio le ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

- VI. Que en el año 2019, la Excm. Diputación de Córdoba, inicia un expediente de provincialización del ejercicio de actividad económica consistente en promoción de suelo industrial y vivienda con el fin de impulsar la actividad de promoción de suelo industrial, que se venía prestando hasta ese momento por la sociedad CINCO, S.A., junto a la prestación de servicios urbanísticos a los ayuntamientos. Paralelamente, se le incorpora otra actividad que hasta ese momento desarrollaba el Departamento de Vivienda de la Excm. Diputación de Córdoba, cual es la promoción de vivienda protegida. En el expediente se analizaban las posibles formas de gestión, concluyendo que la idónea es la de gestión directa a llevar a cabo a través de sociedad mercantil local, de conformidad con lo prevenido en el art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Por tanto, con la finalización y aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial en julio de 2020, del mencionado expediente y a partir de dicho momento, CINCO, S.A. se determina como la forma de gestión directa para desempeñar la actividad relativa a promoción industrial que ya venía asumiendo, así como la actividad de promoción de vivienda protegida y que se venía prestando en régimen directo por la propia Diputación a través del Departamento de Vivienda e Intermediación Hipotecaria, al entender que la sociedad CINCO S.A., posee una estructura consolidada, capaz de absorber dichas actividades, y sin necesidad de crear nuevos instrumentos de gestión adicionales.
- VII. Que el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2020, acordó la aprobación del “Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2020-2022 (GEX: 2020/4761)”, por un importe total de 377.520,00 euros. Posteriormente, mediante acuerdo de Pleno de fecha 22 de septiembre de 2021, dicho Programa es modificado, ante las necesidades de tipo técnico surgidas, (cimentación, existencia de una servidumbre de vertido, condiciones del mercado de la construcción con importantes subidas en el precio de adquisición de determinadas materias

Código seguro de verificación (CSV):

D508 F542 3189 D639 40C8



D508F5423189D63940C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 14/6/2022

Firmado por Vicepresidente 3º SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 14/6/2022

primas y suministros), ascendiendo el importe definitivo a 408.617,20 euros, correspondiendo la cantidad de 360.000 euros al ejercicio 2021 y 48.617,20 euros al ejercicio 2022, acordándose el siguiente desglose económico:

PROGRAMA PLURIANUAL DE PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER 2021-2022			
ACTUACION	PRESUPUESTO 2021	PREVISION PRESUPUESTO 2022	TOTAL PRESUPUESTO 2021-22
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA 3 Viviendas Protegidas en Alquiler	191.268,00	21.252,00	212.520,00
CARCABUEY 2 Viviendas Protegidas en Alquiler	168.732,00	27.365,20	196.097,20
TOTAL IMPORTE POR ANUALIDAD	360.000,00	48.617,20	408.617,20

- VIII. Que con fecha 29 de diciembre de 2020, la Secretaría General de la Vivienda, dependiente de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, dictó RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2020, DE LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE ACTUACIONES DE FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDAS EN ALQUILER O CESIÓN DEL USO EN ANDALUCÍA, Y LA CONCESIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES, DICTADA POR ORDEN DE 26 DE JUNIO DE 2020, aprobándose las correspondientes subvenciones a la Diputación Provincial de Córdoba, en las anteriores promociones de Carcabuey y Villafranca de Córdoba, de acuerdo al siguiente desglose:

Promotor: Diputación Provincial de Córdoba

Expediente	Nº Viviendas	Localización	Tipo Proyec.	Régimen	Subvención concedida
FPA17/20	3	Villafranca de C.	Público	Especial	115.588,00
FPA20/20	2	Carcabuey	Público	Especial	78.881,00

Con base en todas las consideraciones expuestas y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y lo dispuesto en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

D508 F542 3189 D639 40C8



D508F5423189D63940C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 14/6/2022

Firmado por Vicepresidente 3º SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 14/6/2022

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

El Convenio tiene por objeto regular, en el marco del artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la gestión por la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo, (CINCO, S.A) del “Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2020-2022”, en el que se incluyen dos promociones de viviendas protegidas en alquiler en los municipios de Villafranca de Córdoba y Carcabuey, que cuentan con dos subvenciones concedidas, con fecha 29 de diciembre de 2020, por la Secretaría General de la Vivienda, dependiente de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el marco de la convocatoria de la selección en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del Parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, dictada por orden de 26 de junio de 2020, cuyo beneficiario es la Diputación Provincial de Córdoba, que actúa como promotor en las actuaciones de viviendas protegidas señaladas.

Municipio de Villafranca de Córdoba: La actuación consiste en la ejecución de 3 viviendas de Protección Pública en régimen de alquiler, situadas en la C/ Romero nº 3.

El proyecto ha sido redactado por:

- Arquitecto: Francisco Jose López Redondo.
- Ingeniera Técnico industrial: Elena Aranda Gómez.
- Arquitecta Técnica: Maria José Porres Oliva.

Municipio de Carcabuey: La actuación consiste en la ejecución de 2 viviendas de Protección Pública en régimen de alquiler, situadas en la C/ Iznajar nº 6.

El proyecto ha sido redactado por:

- Arquitecto: Francisco Jose López Redondo.
- Ingeniera Técnico industrial: Elena Aranda Gómez.
- Arquitecta Técnica: Maria José Porres Oliva.

Segunda.- Compromisos de la Diputación Provincial de Córdoba.

Corresponde a la Diputación Provincial:

- Redacción de los proyectos técnicos y de la dirección de obras de cada una de las actuaciones descritas.
- Supervisión de los proyectos técnicos de acuerdo con lo establecido en el artº 235 de la Ley de Contratos del Sector Público y 134 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Financiar las dos actuaciones objeto de este Convenio indicadas en el apartado anterior, cuyo presupuesto asciende a CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (408.617,20 euros) con el desglose que a continuación se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General de esta Excm. Diputación Provincial del ejercicio 2022: 420.1521.749.00 “Programa Promoción Viviendas Protegidas CINCO S.A”, por importe de 408.617,20 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

D508 F542 3189 D639 40C8



D508F5423189D63940C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 14/6/2022

Firmado por Vicepresidente 3º SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 14/6/2022

PROGRAMA PLURIANUAL DE PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER 2021-2022			
ACTUACION	INCORPORACION PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	TOTAL PRESUPUESTO 2021-22
VILAFRANCA DE CÓRDOBA 3 Viviendas Protegidas en Alquiler	191.268,00	21.252,00	212.520,00
CARCABUEY 2 Viviendas Protegidas en Alquiler	168.732,00	27.365,20	196.097,20
TOTAL IMPORTE POR ANUALIDAD	360.000,00	48.617,20	408.617,20

- Poner a disposición de CINCO, S.A. los terrenos que sean necesarios para la ejecución de las obras, mediante el certificado correspondiente de la Secretaría General de la Diputación Provincial, tanto de la titularidad como de la plena disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones para la ejecución de las obras, estando los mismos libres de cargas y gravámenes que pudieran afectar a su ejecución, con la salvedad, de las autorizaciones o concesiones que pudieran, en su caso, resultar necesarias.

Tercera.- Compromisos de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de (CINCO, S.A.)

Corresponde a CINCO, S.A.:

- La licitación y adjudicación de las obras, atendiendo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El envío periódico a la Diputación Provincial de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, para asistir, en su caso, a la recepción de las mismas.
- La gestión, seguimiento y justificación de la subvención concedida a esta Diputación Provincial, con fecha 29 de diciembre de 2020, por la Secretaría General de la Vivienda, dependiente de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el marco de la convocatoria de la selección en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del Parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, dictada por orden de 26 de junio de 2020, sobre las actuaciones de vivienda protegida objeto de este Convenio.
- Reintegrar mediante transferencia a la Diputación Provincial el importe de las bajas de las actuaciones objeto del Convenio, en el supuesto que las hubiere y una vez que haya finalizado la ejecución de las obras. En este sentido, debemos señalar que el presupuesto máximo para la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio son las previstas en la estipulación primera. En el caso de que el presupuesto fuese superior al inicialmente previsto, será necesario modificar el *Programa de Inversiones para la Promoción de Viviendas*

Código seguro de verificación (CSV):



D508 F542 3189 D639 40C8

D508F5423189D63940C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 14/6/2022

Firmado por Vicepresidente 3º SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 14/6/2022

Protegidas en Alquiler del Parque de Viviendas Protegidas de titularidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2020-2022 (GEX: 2020/4761).

Cuarta.- Financiación de las infraestructuras.

El presupuesto estimado de las obras asciende a CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (408.617,20 euros) con el desglose que a continuación se indica, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General de esta Excm. Diputación Provincial del ejercicio 2022: 420.1521.749.00 "Programa Promoción Viviendas Protegidas CINCO S.A", por importe de 48.617,20 euros y en la aplicación 420.1521.749.99 "Programa Promoción Viviendas Protegidas CINCO S.A ejercicio 2021" por importe de 360.000 euros.

PROGRAMA PLURIANUAL DE PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER 2021-2022			
ACTUACION	INCORPORACION PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022	TOTAL PRESUPUESTO 2021-22
VILLAFRANCA DE CÓRDOBA 3 Viviendas Protegidas en Alquiler	191.268,00	21.252,00	212.520,00
CARCABUEY 2 Viviendas Protegidas en Alquiler	168.732,00	27.365,20	196.097,20
TOTAL IMPORTE POR ANUALIDAD	360.000,00	48.617,20	408.617,20

Quinto.- Titularidad de las obras.

La titularidad de las dos obras objeto de este Convenio es de la Diputación Provincial de Córdoba. Por lo que, la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de (CINCO, S.A.) hará entrega al Servicio de Patrimonio de la Corporación Provincial de las dos obras una vez ejecutadas, en virtud de lo establecido en el Decreto de Presidencia organizativo sobre traspaso de funciones y competencia en materia de vivienda de fecha 1 de junio de 2021 y nº de resolución: 2021/00004466

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este Convenio y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: El Presidente de la Diputación Provincial o persona en quien delegue.
- Vocales: Por un lado, el máximo representante de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo (CINCO, S.A.) o persona en quién delegue y, por otro, la persona que desempeñe la Jefatura



del Servicio de Presidencia que actuará además como Secretaria de esta Comisión levantando la correspondiente acta de cada sesión. Para la celebración de las sesiones se podrán utilizar medios telemáticos.

Esta Comisión de Seguimiento, en el desarrollo de su actividad, podrá invitar a personal técnico, a efectos de asesoramiento, que actuarán con voz pero sin voto. Las funciones de esta Comisión serán:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio.
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Convenio.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de cada sesión que se celebre. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad. No obstante, lo anterior, el funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Convenio, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente hasta la recepción de las obras y del resto de actuaciones objeto del Convenio. En todo caso deberá respetarse los plazos previstos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de las partes, debiendo quedar formalizado en la correspondiente Adenda.

Novena.- Causas de extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución.

Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

Código seguro de verificación (CSV):

D508 F542 3189 D639 40C8



D508F5423189D63940C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 14/6/2022

Firmado por Vicepresidente 3ª SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 14/6/2022

- Decisión de cualquiera de las partes si sobrevienen causas que impidiesen o dificultasen de forma justificativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de seis meses.
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

El cumplimiento y la resolución del presente Convenio darán lugar a la liquidación del mismo por parte de la Comisión Mixta de Seguimiento, con el objeto de determinar los compromisos de cada una de las partes.

Décima.- Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo. En virtud de lo establecido en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, así como de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman electrónicamente el presente Convenio de Gestión Directa en el lugar y fecha mencionados "ut supra".

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE CÓRDOBA

D. Antonio Ruíz Cruz

CINCO, S.A.
EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO

D.Francisco Ángel Sánchez Gaitán

Código seguro de verificación (CSV):

D508 F542 3189 D639 40C8



D508F5423189D63940C8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 14/6/2022

Firmado por Vicepresidente 3º SANCHEZ GAITAN FRANCISCO ANGEL el 14/6/2022